

Si Marymount Manhattan College le notificó un Incidente de Datos en noviembre de 2021 o alrededor de esa fecha, es posible que sea elegible para obtener beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó esta Notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.

Si necesita ayuda en español, comuníquese con el administrador llamando al 1-833-747-6767.

- Se llegó a un Acuerdo en una demanda colectiva contra Marymount Manhattan College (“MMC” o el “Demandado”) con respecto a un incidente de seguridad de datos que ocurrió en noviembre de 2021 o alrededor de esa fecha (el “Incidente de Datos”).
- La demanda se titula *Reynolds, et al. contra Marymount Manhattan College*, Caso n.º 1:22-cv-06846-LGS (la “Demanda”). En la demanda, se alega que el Incidente de Datos pudo haber expuesto determinada información de identificación personal (“PII”) de los Demandantes y de los miembros del supuesto colectivo.
- El Colectivo del Acuerdo incluye a todas las personas a las que MMC envió una notificación de que su información personal estaba en peligro o podía haberlo estado como consecuencia del Incidente de Datos. Excluye (1) a los jueces a cargo de la presente Demanda y a los miembros de sus familias directas; (2) a MMC, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y toda entidad en la que MMC o sus matrices tengan una participación mayoritaria, así como a sus funcionarios, directores y empleados actuales o anteriores; y (3) a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten una Solicitud de Exclusión válida antes de la Fecha Límite de Exclusión.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso atentamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única forma en la que puede recibir beneficios de este Acuerdo. La fecha límite para enviar un Formulario de Reclamo es el 15 de agosto de 2023.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No recibirá ningún pago, pero conservará todo derecho que tenga actualmente con respecto al Demandado y a las cuestiones en este caso. La fecha límite para excluirse del Acuerdo es el 15 de agosto de 2023.
OBJETAR EL ACUERDO	Escriba al Administrador del Acuerdo explicando por qué no acepta el Acuerdo. La fecha límite para objetar es el 15 de agosto de 2023.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	Usted o su abogado pueden asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva y hablar sobre su Objeción. La Audiencia de Aprobación Definitiva se llevará a cabo el 6 de septiembre de 2023 a las 3:40 p. m., hora del este.
NO HACER NADA	No obtendrá ningún beneficio del Acuerdo y renunciará a determinados derechos legales. Usted seguirá formando parte del Colectivo del Acuerdo y estará sujeto a la Exención.

- Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en la presente Notificación. Para obtener más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos prevalecen, disponible en www.marymountsettlement.com.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. No se proporcionarán beneficios ni pagos del Acuerdo, a menos que el Tribunal lo apruebe y quede firme.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es esta Notificación y por qué debo leerla?

El Tribunal autorizó esta Notificación para informarle sobre un Acuerdo propuesto con MMC. Usted tiene derechos y opciones legales sobre los que puede actuar antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo propuesto. En esta Notificación, se explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El caso se titula *Reynolds, et al. contra Marymount Manhattan College*, Caso n.º 1:22-cv-06846-LGS.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es un proceso en el que uno o varios demandantes —en este caso, los Demandantes y Representantes del Colectivo Patrick Reynolds, Daniel Lewis, Lucia Marano, Kristen France, Abbey Abrecht y Jahidah Diaab— presentan una demanda en nombre de un grupo de personas con reclamos similares. En conjunto, este grupo se denomina “Colectivo” y está formado por los “Miembros del Colectivo”. En una demanda, el tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Colectivo, excepto de aquellos que se excluyen a sí mismos del Colectivo.

LOS RECLAMOS EN LA DEMANDA Y EN EL ACUERDO

3. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes alegan que el Demandado no implementó ni tomó medidas de seguridad razonables para proteger adecuadamente la PII que se hallaba en su poder ni para evitar que se produjera el Incidente de Datos.

El demandado niega ser responsable de los reclamos formulados en la demanda y niega toda acusación de delito. Puede encontrar más información sobre el reclamo de la demanda en el sitio web del acuerdo: www.marymountsettlement.com.

4. ¿Por qué es necesario un acuerdo?

El Tribunal no ha decidido si los Demandantes o el Demandado deben ganar este caso. En lugar de eso, ambas partes aceptaron el Acuerdo. De esa manera, pueden evitar la incertidumbre, los riesgos y los gastos de litigios en curso, y los Miembros del Colectivo del Acuerdo serán elegibles para recibir una compensación ahora en lugar de años después, si es que alguna vez la obtienen. Los Representantes del Colectivo y los abogados de los Miembros del Colectivo del Acuerdo, denominados Abogados del Colectivo, coinciden en que el Acuerdo beneficia a los Miembros del Colectivo del Acuerdo. El Acuerdo no constituye la admisión de un acto ilícito por parte del Demandado.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Soy parte del Colectivo y estoy incluido en el Acuerdo?

Usted forma parte del Acuerdo como Miembro del Colectivo del Acuerdo si recibió una carta de notificación de MMC en la que se indicaba que su información personal estaba en peligro o podía haberlo estado a raíz del Incidente de Datos.

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo habrán recibido por correo una notificación de su elegibilidad. Si aún no sabe si está incluido, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo llamando al 1-833-747-6767, enviando un correo electrónico a info@marymountsettlement.com o visitando el sitio web del Acuerdo (www.marymountsettlement.com).

Este Colectivo del Acuerdo no incluye (1) a los jueces a cargo de la presente Demanda ni a los miembros de sus familias directas; (2) a MMC, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y toda entidad en la que MMC o sus matrices tengan una participación mayoritaria, ni a sus funcionarios, directores y empleados actuales o anteriores; ni (3) a los Miembros del Grupo del Acuerdo que presenten una Solicitud de Exclusión válida antes de la Fecha Límite de Exclusión.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué brinda el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo propuesto, MMC pagará (o hará que se pague) \$1,300,000.00 a un Fondo del Acuerdo. El Fondo del Acuerdo, más los intereses devengados por este, pagará los Gastos de Notificación y Administración, los honorarios y las costas de los abogados aprobados por el Tribunal, los Pagos de Compensación por Servicios aprobados por el Tribunal para los Representantes del Colectivo y ciertos Impuestos del Fondo del Acuerdo y Gastos Relacionados con los Impuestos (el “Fondo Neto del Acuerdo”). El Fondo Neto del Acuerdo se utilizará para brindar a los Miembros elegibles del Colectivo del Acuerdo los pagos y los beneficios que se describen a continuación.¹

Reembolso por el tiempo perdido y los gastos ordinarios de bolsillo: si dedicó tiempo a responder al Incidente de Datos, puede tener derecho a recibir una compensación por el tiempo perdido. Si sufrió pérdidas económicas que se puedan atribuir razonablemente al Incidente de Datos, puede tener derecho recibir un reembolso por los gastos ordinarios de bolsillo.

- A. Tiempo perdido:** una solicitud de reembolso también puede incluir un reclamo de hasta 5 horas de tiempo dedicado a responder al Incidente de Datos. El tiempo perdido se compensará con \$20.00 por hora y requiere una breve descripción de la acción tomada en respuesta al Incidente de Datos y el tiempo asociado con dichas acciones.
- B. Gastos ordinarios de bolsillo:** una solicitud de reembolso puede incluir, entre otros, lo siguiente, siempre que los gastos se hayan producido principalmente como resultado del Incidente de Datos: (1) costos, gastos, pérdidas o cargos no reembolsados incurridos como resultado del robo de identidad o fraude de identidad, declaraciones de impuestos falsificadas u otro posible uso indebido de su información personal; (2) costos incurridos a partir del 12 de noviembre de 2021 asociados con la compra o la ampliación de servicios

¹ Si los beneficios reclamados por todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo alcanzan o superan el monto del Fondo Neto del Acuerdo, entonces los pagos o los beneficios de su Reclamo podrán ser reducidos *proporcionalmente* por el Administrador del Acuerdo de modo que el costo total de todos los pagos y beneficios no supere el monto del Fondo Neto del Acuerdo.

adicionales de verificación de crédito o protección contra el robo de identidad o el acceso o la congelación/descongelación de informes de crédito con cualquier agencia de información crediticia; y (3) otros gastos diversos incurridos relacionados con cualquier gasto ordinario, como gastos notariales, fax, franqueo, copias, kilometraje y cargos telefónicos de larga distancia. Los Reclamos por pérdidas o gastos ordinarios de bolsillo están sujetos a un límite de \$750.00, que se suman a un Reclamo por tiempo perdido.

Reembolso por gastos extraordinarios de bolsillo: además de un reclamo por gastos ordinarios de bolsillo, puede presentar una solicitud de reembolso por gastos extraordinarios de bolsillo. Las pérdidas podrán ser reembolsadas en esta categoría si (1) la pérdida es una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada; (2) es muy posible que la causa de la pérdida sea el Incidente de Datos; (3) la pérdida se produjo el 12 de noviembre de 2021 o después; (4) la pérdida no está ya cubierta por una o más de las categorías normales de reembolso previstas en el presente Acuerdo de Conciliación; y (5) el Miembro del Colectivo del Acuerdo realizó esfuerzos razonables para evitar o solicitar el reembolso por la pérdida, incluido, entre otros, el agotamiento de los beneficios puestos a disposición del Miembro del Colectivo del Acuerdo en virtud de toda tarjeta de crédito, servicio(s) de verificación de crédito/protección de la identidad o servicio(s) financiero(s) aplicable(s). Las solicitudes de reembolso por gastos extraordinarios de bolsillo están sujetas a un límite de \$7,500.00.

Verificación de crédito: todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo son elegibles para recibir un (1) año de protección contra el robo de identidad y verificación de crédito, que incluye el control de robo de identidad, alertas, verificación de crédito de tres oficinas, resolución de fraudes y hasta \$1 millón de cobertura de seguro contra robo de identidad para ciertos costos, restauración de identidad y transferencias electrónicas de fondos no autorizadas.

Pago alternativo en efectivo: en lugar de presentar un reclamo para el reembolso de los gastos ordinarios de bolsillo, los gastos extraordinarios de bolsillo, el tiempo atestiguado o para la verificación de crédito, todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar un reclamo para un pago alternativo en efectivo de \$150.00. Al presentar un Reclamo para un pago alternativo en efectivo, los Miembros del Colectivo del Acuerdo renuncian a su derecho a presentar un Reclamo por cualquier otro beneficio disponible en virtud del presente Acuerdo.

Descubrimiento confirmatorio: el demandado también aceptó facilitar documentos e información a los Abogados del Colectivo que acrediten que MMC tomó medidas de seguridad de datos para remediar los problemas que condujeron al Incidente de Datos y que implementó otras prácticas empresariales para ayudar a garantizar la seguridad de la información. Para obtener más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos prevalecen, en www.marymountsettlement.com.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

7. ¿Cómo hago un reclamo?

Para calificar para un beneficio del Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo.

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que deseen presentar un Reclamo deben completar y enviar un Formulario de Reclamo en línea en el sitio web del Acuerdo (www.marymountsettlement.com) o por correo al Administrador del Acuerdo. Los Formularios de Reclamo están disponibles en el sitio web del Acuerdo (www.marymountsettlement.com) o llamando al 1-833-747-6767.

Todos los Formularios de Reclamo deben enviarse, a más tardar, el 15 de agosto de 2023.

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para determinar la imparcialidad del Acuerdo está programada para el 6 de septiembre de 2023 a las 3:40 p. m., hora del este. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Miembros del Colectivo del Acuerdo elegibles cuyos Reclamos hayan sido aprobados por el Administrador del Acuerdo recibirán el pago después de que se completen todas las apelaciones y otras revisiones, si las hubiera. Sea paciente.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal designó a Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC; Morgan & Morgan, P.A.; Turke & Strauss LLP; y Markovits, Stock & DeMarco, LLC como los “Abogados del Colectivo” para que lo representen a usted y a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Usted no deberá afrontar los honorarios de estos abogados. Puede pedirle a su propio abogado que comparezca ante el Tribunal por usted, a su propia costa, si desea que lo represente alguien que no sea Abogado del Colectivo.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Hasta la fecha, los Abogados del Colectivo no recibieron pago alguno por sus servicios en la tramitación de este litigio en nombre del Colectivo, y no recibieron pago alguno por sus gastos de bolsillo. Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal la adjudicación de los honorarios de los abogados que no supere el 30% del Fondo del Acuerdo, y que el reembolso de los Costos y Gastos del Litigio no supere los \$10,000, en los que se haya incurrido en relación con la Demanda. El monto que apruebe el Tribunal se pagará del Fondo del Acuerdo.

Los Abogados del Colectivo también solicitarán un Pago de Adjudicación por Servicios de \$3,500.00 para cada Representante del Colectivo, que se pagará del Fondo del Acuerdo.

El Tribunal determinará la cantidad adecuada de los honorarios de los abogados, los costos y los gastos que corresponda abonar a los Abogados del Colectivo y la cantidad adecuada de los Pagos de Adjudicación por Servicios a los Representantes del Colectivo.

Los Abogados del Colectivo presentarán ante el Tribunal su solicitud de honorarios, costos y gastos, así como los Pagos de Adjudicación por Servicios prestados a los Representantes del Colectivo, que también se publicarán en el sitio web del Acuerdo (www.marymountsettlement.com).

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿A qué reclamos renuncio al participar en este Acuerdo?

Si no se excluye del Acuerdo, no podrá demandar a MMC por el Incidente de Datos, y estará obligado por todas las decisiones tomadas por el Tribunal en este caso, el Acuerdo y su Exención incluida. Esto es cierto independientemente de si envía un Formulario de Reclamo o no. Sin embargo, usted puede excluirse del Acuerdo (véase la pregunta 14). Si se excluye del Acuerdo, no quedará obligado por ninguno de los Reclamos Eximidos, que se describen en el Acuerdo de Conciliación disponible en el sitio web del Acuerdo (www.marymountsettlement.com).

12. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio en virtud del Acuerdo. Usted formará parte del Colectivo del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, también estará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, el Acuerdo y su Exención incluida. Se considerará que ha participado en el Acuerdo y estará sujeto a las disposiciones de la Sección 11 arriba. A menos que se excluya, no podrá presentar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra MMC por los reclamos o problemas legales eximidos en el presente Acuerdo.

13. ¿Qué pasa si pido que me excluyan?

Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún beneficio en virtud del Acuerdo. Sin embargo, usted no formará parte del Colectivo del Acuerdo ni estará legalmente obligado por las sentencias del Tribunal relacionadas con el Colectivo del Acuerdo y MMC en esta demanda colectiva.

14. ¿Cómo pido ser excluido?

Puede solicitar ser excluido del Acuerdo. Para hacerlo, debe enviar una notificación por escrito al Administrador del Acuerdo que indique que desea ser excluido del Acuerdo en Reynolds, et al. contra Marymount Manhattan College, Caso n.º 1:22-cv-06846-LGS. Su notificación por escrito debe incluir lo siguiente: (1) el título de la demanda; (2) su nombre completo y dirección actual; (3) su firma; y (4) las palabras “Solicitud de Exclusión” o una declaración similar que indique que usted no desea participar en el Acuerdo en la parte superior de la comunicación. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal con matasellos, a más tardar, el 15 de agosto de 2023, a la siguiente dirección:

Marymount Manhattan College Data Incident
c/o Kroll Settlement Administration
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Toda persona que quiera excluirse del Acuerdo debe presentar su propia solicitud de exclusión. No se permitirán exclusiones en grupo.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a MMC por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a MMC por los reclamos o las cuestiones legales resueltas en el presente Acuerdo, aun cuando no haga nada.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamo para solicitar beneficios.

17. ¿Cómo objeto el Acuerdo?

Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo y no está de acuerdo con alguna de sus partes, puede objetarlo. Al presentar una objeción puede dar razones por las que cree que el Tribunal debería negar la aprobación. Para objetar, debe enviar por correo una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo que indique que objeta el Acuerdo en Reynolds, et al. contra Marymount Manhattan College, Caso n.º 1:22-cv-06846-LGS. Su objeción debe presentarse, a más tardar, el 15 de agosto de 2023.

La objeción debe presentarse por escrito y estar firmada personalmente por usted. La objeción debe incluir: i) el título de la demanda; (ii) su nombre completo, dirección postal actual y número de teléfono; (iii) una declaración que indique con especificidad los motivos de la objeción, así como todo documento que respalde la objeción; (iv) una declaración sobre si la objeción se aplica solo al objetor, a un subconjunto específico del colectivo o a todo el colectivo; (v) la identidad del abogado que represente al objetor; (vi) una declaración sobre si el Miembro del Colectivo del Acuerdo (o su abogado) tiene la intención de comparecer o desea ser oído en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (vii) una lista de todos los demás asuntos sobre los que el Miembro del Colectivo que objeta el Acuerdo o su abogado hayan presentado una objeción a un acuerdo de demanda colectiva; y (viii) la firma del Miembro del Colectivo del Acuerdo o del abogado del Miembro del Colectivo del Acuerdo.

Debe enviar la objeción por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección que se indica a continuación, con matasellos, a más tardar, el 15 de agosto de 2023:

Marymount Manhattan College Data Incident
c/o Kroll Settlement Administration
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse del Acuerdo?

Objetar es simplemente expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Solo puede plantar una objeción si permanece en el Colectivo del Acuerdo. Excluirse del Colectivo del Acuerdo es expresarle al Tribunal que no quiere ser parte del Colectivo del Acuerdo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el caso ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia sobre la imparcialidad del Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva el 6 de septiembre de 2023 a las 3:40 p. m., hora del este, en el Palacio de Justicia ubicado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, 40 Foley Square, Courtroom 1106, New York, NY 10007. El propósito de la audiencia es que el Tribunal determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el interés del Colectivo del Acuerdo. En la audiencia, el Tribunal escuchará las objeciones y los argumentos relacionados con la imparcialidad del Acuerdo propuesto, incluidos los relacionados con la cantidad solicitada por los Abogados del Colectivo en concepto de honorarios, costos y gastos de los abogados y los Pagos de Adjudicación por Servicios a los Representantes del Colectivo.

El lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetos a cambios por orden judicial. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo, www.marymountsettlement.com, o a través del expediente del Tribunal disponible públicamente. Debe consultar el sitio web del Acuerdo para confirmar que la fecha y la hora no se hayan cambiado.

20. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. Pero si lo desea, puede concurrir a la audiencia a su propio cargo. Si envía una objeción, no tiene que venir al Tribunal para hablar sobre ella. El Tribunal considerará su objeción por escrito, siempre y cuando se haya presentado o enviado por correo a tiempo y cumpla con los otros criterios descritos en el Acuerdo. Sin embargo, si lo desea, puede comparecer en su nombre o pagar a un abogado para que asista en su nombre a fin de hacer valer su objeción.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo, usted (o su abogado) puede comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva con respecto a cualquier parte del Acuerdo propuesto.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

En la presente Notificación, se resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.marymountsettlement.com, o puede escribir a Marymount Manhattan College Data Incident, c/o Kroll Settlement Administration, P.O. Box 5324, New York, NY 10150-5324.

23. ¿Cómo obtengo más información?

Visite el sitio web del acuerdo (www.marymountsettlement.com), llame al 1-833-747-6767, envíe un correo electrónico a info@marymountsettlement.com o escriba a Marymount Manhattan College Data Incident, c/o Kroll Settlement Administration, P.O. Box 5324, New York, NY 10150-5324.

NO LLAME AL TRIBUNAL, NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, NI AL JUEZ NI AL DEMANDADO CON PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS.